

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION D
NOTIFICACION POR ESTADO ORALIDAD

Fecha Estado

31/08/2020

Estado No.

66

SUBSECCION D

Páginas: 1

No.	No. Exp	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno	MAGISTRADO	ACTUACION
1	2010-00986-01	DIANA ISABEL BOLIUVAR VOLOJ	NACIÓN -RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	31/07/2020	2C+389-517	CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA	PROCÉDASE POR SECRETARIA A LA DEVOLUCIÓN A LA PARTE DEMANDA DE LOS REMANENTES DE LOS GASTOS DEL PROCESO A QUE HUBIERE LUGAR
2	2015-00625-00	JAIME GOMEZ MENDEZ	MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA	28/08/2020		ISRAEL SOLER PEDROZA	Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H.Consejo de Estado -Sala de lo Contencioso Administrativo -Sección Segunda - Subsección "B", quemediante providencias del 11 de julio de 2019 revocó el auto que declaró de oficio la decisión que

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY

31/08/2020

A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

SE DESFIJA HOY

31/08/2020

A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)





**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SALA TRANSITORIA**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

MAGISTRADO PONENTE:	Dr. CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
EXPEDIENTE No.:	25000-23-25-000-2010-00986-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES:	DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
DEMANDADO:	NACION- RAMA JUDICIAL
SUBSECCIÓN	<u>D</u>

Este Tribunal asumió competencia para conocer de este proceso en virtud de lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y prorrogado mediante el Acuerdo PCSJA20-11573 del 24 de junio de 2020.

Procédase por Secretaría a la devolución a la parte demandante de los remanentes de los gastos ordinarios del proceso a que hubiere lugar, y al archivo del expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
Magistrado Ponente



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN D**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO

Expediente: 250002342000-2015-00625-00
Demandante: JAIME GÓMEZ MÉNDEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
Asunto: Obedecer y cumplir decisión del superior

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - Subsección "B", que mediante providencias del 11 de julio de 2019 (fls. 544 a 546) revocó el auto que declaró de oficio la decisión que señaló que había cosa juzgada, y en su lugar, ordenó estudiar si procede o no librar mandamiento de pago (fls 515 a 522).

Se reconoce personería para actuar como apoderado del señor Jaime Gómez Méndez, al Doctor JOSÉ VICENTE BERNAL PALACIOS, identificado con C.C. 19.328.443 y T.P. 74.247 del C. S de la J., en los términos y para los fines del poder que obra a folio 1 del expediente.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020¹, por la Secretaría de la Subsección notifíquese a las partes por estado electrónico y envíese copia de esta providencia **a las direcciones electrónicas aportadas**, esto es,

¹ "Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

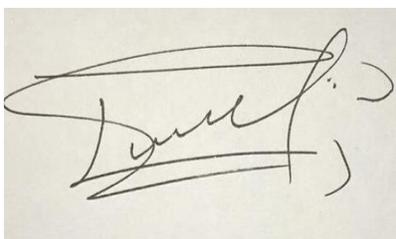
De la misma forma podrán surtir los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia. Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente."

abogadojb@gmail.com y **comuníquese** al Representante del Ministerio Público delegado ante este Despacho Judicial al correo mferreira@procuraduria.gov.co o a quien corresponda, lo decidido.

Cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'Israel Soler Pedroza'.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado